



## RESOLUCIÓN No. 0258

"Por la cual se realiza aclaración la Resolución No. 0241 del 17 de Octubre de 2024"

**EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - ENCARGADA, MARIA MARGARITA JEREZ ARIAS**, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución No. 0241 del 17 de octubre de 2024** por medio de la cual se concedió una Licencia de construcción en la modalidad de Modificación para el predio identificado con el número catastral **01-03-0640-0011-000** y los folios de matrícula inmobiliaria **300-303052 ( Matriz ) 300-480739, 300-480740, 300-480741, 300-480742, 300-480743**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la **CARRERA 17 H Peatonal 14 D 02 Lote 11 manzana A – 24 Urbanización Ciudadela Villamil**, otorgada a los señores Leudys Larios Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.399.879 y Olimpo Villamizar Espíndola identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.829.048.

Que, a través del Oficio CR-24-2223 del 30 de Octubre de 2024, la señora **Leudys Larios Barrios**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.399.879**, en calidad de titular de la Licencia, solicitó la corrección de la información del predio en lo que corresponde al barrio o vereda, corregimiento y el número de identificación del señor Olimpo Villamizar Espíndola y los folios de matrícula inmobiliaria en la **Resolución No. 0241 del 17 de Octubre de 2024**.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar el acto administrativo, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de la **Resolución 0241 de fecha 17 de octubre de 2024**, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, que estipula:

*"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por las razones expuestas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ACLARAR y CORREGIR** la información contenida en la **Resolución No 0241 del 17 de Octubre de 2024**, mediante la cual se otorga una Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación para el predio identificado con el número catastral **01-03-0640-0011-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-303052 (matriz)** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en lo que corresponde al barrio y el número de identificación del señor OLIMPO VILLAMIZAR ESPINDOLA y los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades, siendo correcta la siguiente información:

**Dirección del Inmueble:** CARRERA 17 H Peatonal 14 D 02 Lote 11 manzana A – 24 Urbanización Ciudadela Villamil .

**Numero de Identificación del señor Olimpo Villamizar Espíndola:** 13.829.048



**Folios de matrícula inmobiliaria:** 300-303052 (matriz), 300-480739, 300-480740, 300-480741, 300-480742, 300-480743

**ARTÍCULO 2º.** En ningún caso la corrección y/o aclaración dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales para demandar el acto y/o para interponer recursos, comoquiera que ya se encuentra ejecutoriada. En tal sentido, debe entenderse que las demás disposiciones continúan sin modificación alguna y, por consiguiente, tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 3 º. Notificar** el contenido de la presente resolución en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.- Podrá notificarse por medio electrónico,** siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con el artículo 56 y el inciso 5º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, es decir mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el Art 69 ss., y concordantes de la ley ibídem.

**ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo no proceden recursos,** de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase,

Expedida en Girón, el 1 de Noviembre de 2024.



**María Margarita Jerez Arias**  
Curador Urbano Uno de Girón (E)  
M.M.J